

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 71

Habiéndose presentado la epizootia de Agalasia Contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Antigüedad; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en aprisco de Donaciano Román, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta citados apriscos y los polígonos de aprovechamientos de pastos y zona de inmunización, la que señale el Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 10 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
1915

CIRCULAR Núm. 72

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en los conejos existentes en el término municipal de Villamediana; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de varios vecinos de esta localidad, señalándose como zona infecta dichos corrales; como zona sospechosa, todo el término municipal; y como zona de inmunización, la que señale el Sr. Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII,

del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 16 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
1926

CIRCULAR Núm. 73

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en los conejos existentes en el término municipal de Soto de Cerrato; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de Eliseo Ortega, Francisco Curiel, Rufino García, Isidoro Grespo y Félix Ayuso, vecinos de esta localidad, declarándose como zona infecta los citados corrales; de estos señores; como zona sospechosa, todo término municipal; y como zona de inmunización la que señale el señor Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 16 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
1925

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Autorizaciones de compra de harinas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Circular núm. 5-56, de la Comisería General de Abastecimientos y Transportes regulando la Campaña de cereales panificables 1956-57, se pone en conocimiento de todos los industriales panaderos de la Capital y Provincia, que debarán proveerse de las nuevas autorizaciones de compra de harina, valederas para la Campaña 1956-

57, presentando en las Oficinas de esta Delegación Provincial (Avenida de la República Argentina, núm. 3), durante el presente mes de Agosto, las que posean de la Campaña finalizada, en las cuales deberán figurar al dorso las anotaciones correspondientes a las cantidades de harinas mensualmente retiradas de fábrica.

Palencia 13 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
1930

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión Plenaria celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó por unanimidad un 2.º Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Créditos a diversos capítulos y artículos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, a fin de poder dotar algunas partidas del mismo carentes de la suficiente consignación, así como también para atender a la ayuda de la electrificación rural de 13 pueblos del norte de la provincia con la cantidad de 500.000 pesetas.

Dichos créditos suman en junto un total de 1.416.781'16 pesetas y que se nutrirán con cargo al SUPERAVIT, que arrojó la liquidación del presupuesto ordinario de 1955, en 31 de Diciembre del mismo.

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en los párrafos del 1 al 6 del art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, quedando expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General de esta Corporación, durante las horas de oficina para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y a su vez interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 16 de Agosto de 1956.
—El Presidente, *B. Benito*. 1932

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido en resolución dictada con esta fecha en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en nombre y representación por aceptación propia en concepto de pobre, de don Jacinto Gómez Gutiérrez, contra don Jesús y don Luis Gómez Caballero, el Ministerio Fical, el Sr. Abogado del Estado y aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la resolución que recaiga en el juicio declarativo de mayor cuantía que se pretende entablar sobre rectificación de error existente en el Registro Civil, ha acordado se emplace a los demandados indicados, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a todas aquellas personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la resolución que recaiga, expido la presente en Palencia a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1907

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su Partido por providencia de esta fecha dictada en diligencias de expediente de Responsabilidad Política contra Amador Quiruelas Carrasco, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, ha acordado que se le notifique que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en providencia de 16 de Mayo último, ha acordado que se ejecute el auto de número 29 de Julio de 1945, dictado por la Sala 2.ª de Instancia del Tribunal Nacional

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Servicio Forestal

de Responsabilidades Politicas por el que se decretó el sobreseimiento del expediente que se le seguía y se acordó la libre disposición de los bienes que se hubieran embargado.

Y para que sirva de notificación al mencionado o a la persona que le represente, si hubiera fallecido y para su publicación expido la presente en Palencia a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario judicial.—Luis Cabeza. 1892

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su Partido por providencia de esta fecha en diligencias de expediente de Responsabilidad Política contra Pedro García Delgado cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, ha acordado que se le notifique que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en auto dictado de 22 de Mayo último, se ha decretado el sobreseimiento de su expediente así como al alzamiento de los embargos y retenciones que se hubieran practicado en bienes del mismo.

Y para que sirva de notificación al mencionado o a la persona que le represente si hubiera fallecido y para su publicación, expido la presente en Palencia a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1893

Administración Municipal

Villarramiel

EDICTO

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que los días 20, 21 y 22 del mes de Agosto actual y horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho, tendrá lugar en las ofinas de la casa Consistorial de este Municipio, la Recaudación del Arbitrio municipal sobre las contribuciones Rústica y Urbana, correspondiente al tercer trimestre del año actual; advirtiendo a los contribuyentes que, en este trimestre se cobran los talones semestrales del 2.º semestre y los talones o recibos de cuota anual, al igual que las contribuciones del Estado.

Asimismo se cobrarán también los recibos atrasados de los trimestres 1.º y 2.º y primer semestre del año actual y que se hallan en grado de apremio.

Los contribuyentes que en dichos días no retiren sus talones podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de Arbitrios de este Ayuntamiento, del 1 al 10 de Septiembre próximo, de diez a trece, pues pasado dicho día, incurrirán en el primer grado de apremio, hasta el día 20 de dicho mes y pasado este día, pasarán al segundo grado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 14 de Agosto de 1956.—El Alcalde, (ilegible) 1922

Relación de subastas que han de celebrarse en estas Oficinas (Valladolid, Muro, 5), en las fechas que se indican y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid del día 22 de Agosto de 1955.

TERMINO MUNICIPAL	LOTE	NUM. DE ARBOLES		VOLUMEN			VALOR	FECHA DE SUBASTA		
		Made- rable	Le- ñosos	Madera	Leña gruesa	Leña de copa	Pesetas	Día	Mes	Hora
Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).....	1.º	131		102'489		13'1	64.121'12	2	Octubre	10
	2.º	229		189'579		22'9	118.601'37			
	3.º	47		58'500		4'7	38.048'50			
San Justo de la Vega (León).....	1.º	444		143'102		44'4	35.997'50	2	Id.	10'15
	2.º	297		143'199		29'7	41.676'21			
Sopeña y Carneros (León).....	1.º	292		53'830		29'2	8.220'50	2	Id.	10'30
	2.º	620		84'230		62'0	12.944'50			
Nistal de la Vega (León).....	1.º	649		128'767		64'9	48.612'12	2	Id.	10'45
	2.º	453		111'135		45'3	41.902'12			
Posadilla de la Vega (León).....	1.º	724		388'219		72'4	165.355'07	2	Id.	11
Villarnera de la Vega (León).....	1.º	372		57'338		37'2	7.353'25	2	Id.	11'15
Santibáñez de la Isla (León).....	1.º	370		75'393		37'0	11.493'95	2	Id.	11'30
Vega de Infanzones (León).....	1.º	192		71'318		19'2	37.537'95	2	Id.	11'45
Fresno de la Vega (León).....	1.º	121		80'529		12'1	36.298'55	2	Id.	12
	2.º	344		154'425		34'4	85.105'75			
Valencia de Don Juan (León).....	1.º	201		104'423		20'1	44.498'27	2	Id.	12'15
	3.º	280		102'910		28'0	49.022'25			
	4.º	219		101'296		21'9	43.160'30			
Villimier (León).....	1.º	338		156'642		33'8	86.322'10	3	Id.	10
	2.º	315		119'294		31'5	65.769'20			
Villabúrbula (León).....	1.º	153		98'155		15'3	56.515'62	3	Id.	10'15
	2.º	259		121'002		25'9	69.705'65			
Sahagún de Campos (León).....	1.º	387		150'916		38'7	83.197'30	3	Id.	10'30
	2.º	129		87'560		12'9	52.600'50			
	3.º	122		55'767		12'2	22.367'80			
Celadilla del Río (Palencia).....	1.º	995	405	142'743	38'7	140'0	44.343'61	3	Id.	10'45
	2.º	1.241	365	236'515	29'6	160'6	72.914'87			
Saldaña (Palencia).....	1.º		5.706	(Pino)	414'8	96'3	25.369'50	3	Id.	11
	2.º	344	335	76'316	6'8	33'5	18.551'34			
	3.º	404	124	91'000	3'9	26'3	25.195'50			
	4.º	379	336	84'871	6'2	35'8	19.761'33			
	5.º	356	139	52'549	4'3	24'6	11.726'78			
	6.º	40	25	5'130	1'2	3'3	1.311'00			
Renedo de la Vega (Palencia).....	1.º	400	303	80'417	15'7	35'1	22.447'17	3	Id.	11'15
	2.º	392	224	76'515	13'9	30'3	21.332'12			
Renedo de la Vega, Santillán de la Vega y Ex-Convento de Santa María (Palencia).....	1.º	1.089	204	134'344	12'6	64'5	37.393'10	3	Id.	11'30
	2.º	372	42	59'783	2'1	16'8	18.935'74			
Moslares de la Vega (Palencia).....	1.º	675	328	90'845	12'5	50'0	25.357'37	3	Id.	11'45
	2.º	537	391	88'588	7'8	46'3	20.241'80			
La Serna (Palencia).....	1.º	442	32	107'948	1'1	23'2	40.607'50	3	Id.	12
	2.º	121	6	41'296	0'3	6'9	18.620'70			
Nogal de las Huertas (Palencia).....	1.º	258	294	37'319	10'6	26'4	8.074'99	3	Id.	12'15
	2.º	823	190	139'689	6'7	50'5	52.702'87			
Población de Soto (Palencia).....	1.º	630	214	93'614	7'2	42'2	35.388'25	3	Id.	12'15
	2.º	906	190	140'972	6'7	54'6	55.319'08			
Carrión de los Condes (Palencia).....	1.º	259	59	51'087	2'6	15'5	17.983'95	4	Id.	10
	2.º	126		67'067		6'3	30.211'65			
Manquillos (Palencia).....	1.º		1.090	(Pino)	125'8	42'6	7.761'00	4	Id.	10'15
	2.º	699	765	109'197	21'2	73'2	30.347'17			
Melgar de Fernamental (Burgos).....	1.º	616	86	153'097	4'6	35'3	49.979'02	4	Id.	10'15
	2.º	667	101	143'286	5'7	37'6	43.230'80			
Osornillo (Palencia).....	1.º	149		68'752		7'5	41.288'70	4	Id.	10'30
	2.º	112		53'036		5'7	28.137'58			
Itero de la Vega (Palencia).....	1.º	459	1.514	45'679	52'6	82'1	11.214'27	4	Id.	10'45
	2.º	760	811	59'919	27'9	73'8	13.230'99			
Villayuda (Burgos).....	1.º	990	321	170'784	16'7	76'4	39.929'32	4	Id.	11
	2.º	221		107'101		11'2	64.316'60			
Lerma (Burgos).....	1.º	529		134'370		26'1	80.746'50	4	Id.	11'15
	2.º	214		105'793		11'2	63.531'80			
Canal de Villalaco (Palencia).....	1.º	266		83'840		13'3	35.698'50	4	Id.	11'45
	2.º	192		75'244		19'2	45.242'40			
Burgos.....	1.º	728		68'218		36'8	20.649'40	4	Id.	11'30
	2.º		4.880	(Pino)	483'9	78'6	48.685'80			
Villayuda (Burgos).....	1.º	271		136'102		27'1	81.796'70	4	Id.	11'45
	2.º	112		64'354		11'2	40.277'25			
Lerma (Burgos).....	1.º	177		189'391		17'7	127.838'92	4	Id.	12
	2.º	238		226'946		23'8	153.188'55			
Canal de Castilla.....	1.º	95		90'132		9'5	60.839'10	5	Id.	10'30
	2.º	272		237'099		27'2	144.630'39			
Acequia de Palencia.....	1.º	167		110'096		16'7	62.754'72	5	Id.	10'45
	2.º	265		196'163		26'5	119.659'43			
Canal de Castilla.....	1.º	285		224'730		28'5	141.579'90	5	Id.	11
	2.º	327		300'318		32'7	198.209'88			
Acequia de Palencia.....	1.º	134		139'810		13'4	93.696'75	5	Id.	10'45
	2.º	312		149'319		31'2	89.591'40			
Acequia de Palencia.....	1.º	406	154	561'936	107'6	276'3	72.946'60	5	Id.	11
	2.º	528		173'677		264'5	53.500'48			
Acequia de Palencia.....	1.º	560	249	689'211	143'8	401'8	105.682'82	5	Id.	11
	2.º	493	123	425'591	96'8	308'5	68.519'60			
Acequia de Palencia.....	1.º	728	339	574'437	161'8	436'5	81.657'99	5	Id.	11
	2.º	48		39'722		14'5	19.933'50			

Los sitios de recepción de pliegos son las Oficinas de esta Confederación en Valladolid (calle de Muro, número 5) y los Ayuntamientos donde radican los aprovechamientos, en donde también se podrá constituir la fianza correspondiente.

La fecha límite de admisión de pliegos para todas las subastas, es el día veintisiete de Septiembre, a las trece horas del mismo del año actual.

Se facilitarán, gratuitamente, impresos de pliegos-oferta, en estas Oficinas y en los Ayuntamientos respectivos.

Para la saca de los lotes de madera del Canal de Castilla, se facilitará barca, pero no medios de tracción.

Los pliegos de oferta para concurrir a las subastas, deberán estar reintegrados con seis pesetas (Ley del Timbre artículo 57, tarifa 60).

Valladolid, Agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

1893

Imprenta Provincial.—PALENCIA